



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

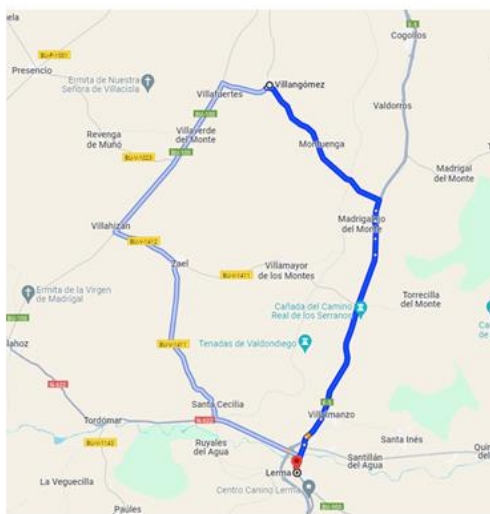
**Expediente: 1824/2023 Actuación de oficio**  
**Asunto: Ruta de transporte para alumnos del Colegio “Pons Soralla” de Lerma (Burgos) / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

Esta Procuraduría del Común ha tenido conocimiento de que, en el presente curso escolar, varios alumnos que residen en la localidad de Santa Cecilia (Burgos), y que están escolarizados en el CEIP “Pons Soralla” de Lerma (Burgos), tienen que realizar un trayecto en transporte escolar de unos 40 minutos para llegar desde su domicilio al centro educativo, a pesar de que la distancia entre las localidades de Santa Cecilia y Lerma es de 5,6 kilómetros por carretera. Ello obliga a los niños afectados, de entre 5 y 7 años de edad, además de permanecer en ruta un tiempo excesivo, a levantarse con más antelación de la que sería necesaria, con la consecuente privación de tiempo de sueño.

También según la información obtenida, el Ayuntamiento de Santa Cecilia se ha dirigido a la Administración educativa para proponer que la ruta se inicie en Lerma, continúe por la A-1 y la BU-V-1012, y recoja en primer lugar a los alumnos de la localidad de Villangómez (a 20,6 kilómetro de Lerma), después a los alumnos de Montuenga y Madrigalejo y, finalmente, a los de Santa Cecilia. Es decir, se trataría de ir recogiendo a los alumnos de las localidades más distantes con carácter previo a los de las localidades menos distantes; aunque tendría el inconveniente de que el trayecto se alargaría a 45 minutos.

Ante dicho inconveniente, desde el Ayuntamiento se ha considerado que la mejor opción pasaría por excluir a los alumnos de la localidad de Santa Cecilia de la ruta escolar que recoge a los alumnos de las localidades de Villangómez, Montuenga y Madrigalejo, e incluirlos en el transporte contratado para el trayecto de Lerma a Ruyales del Agua que se efectúa con un taxi de 8 plazas.



*(Mapa obtenido de la aplicación de Google)*

En atención a lo anteriormente expuesto, se acordó iniciar esta actuación de oficio, y solicitar información a la Consejería de Educación sobre los hechos expuestos y, en particular, sobre la viabilidad de las propuestas expresadas por el Ayuntamiento de Santa Cecilia para acortar el tiempo de la ruta de transporte escolar de los alumnos de Santa Cecilia, o de cualquier otra dirigida al mismo fin.

Como respuesta, la Consejería de Educación, a través de un informe fechado el 16 de enero de 2024, nos puso de manifiesto que:

*«La ruta de transporte escolar 0900276 Villangómez-CEIP Pons Sorolla (Lerma) se realiza de una manera a la ida y de otra a la vuelta, dado que el transportista sino no llegaría a realizar a tiempo otra ruta asignada, lo que produciría un conflicto mayor.*

*Así, el trayecto de ida actual es Santa Cecilia-Villangómez, Montuenga-Madrigalejo del Monte- Colegio Público Pons Sorolla.*

*Y, el de vuelta, Colegio Público Pons Sorolla- Santa Cecilia-Madrigalejo del Monte, Montuenga, Villangómez.*

*Al inicio del presente curso se mantuvieron contactos con el transportista, al no ser ajenos a la postura de las familias afectadas e intentar buscar una solución, y en este sentido ha sido contestada la familia a través de diferentes medios: por teléfono, email y en una comisión de transporte a través de la FAMP. A partir de lo anterior se concluye que la propuesta que hace la familia de utilizar la ruta de Ruyales del Agua no sería factible dado que es un recorrido diferente y no se tiene acceso por la misma carretera.*



*Supondría en definitiva, crear una ruta nueva que se añadiría a las dos existentes con el consiguiente incremento de gasto que no resulta justificable, toda vez que, con las rutas actuales se presta adecuadamente el servicio para todos los usuarios.*

*Tampoco resultaría factible, la posibilidad de incluir a los alumnos de Santa Cecilia en la ruta integrada: “Colegio Público Pons Sorolla- Santa Cecilia- Torrecilla del Monte- Villamayor de los Montes” pues implicaría que los alumnos de Villamayor de los Montes (5 alumnos) y Torrecilla del Monte (6 alumnos) tengan que levantarse antes, por lo que existiría un conflicto de intereses entre los usuarios de esta ruta con los de Santa Cecilia, de imposible solución.*

*Como conclusión, y dentro del pleno respeto a la propuesta formulada por esa Institución, no se considera factible a la luz de lo expuesto, acceder a la petición de cambio de ruta de transporte escolar formulada».*

Teniendo en consideración cuanto se ha expuesto, todo indica que el transporte de los alumnos del CEIP “Pons Sorolla” que residen en Santa Cecilia no se ajusta al principio de calidad que debe impregnar el servicio educativo según lo dispuesto en el artículo 1.a bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o, al menos no resulta satisfactorio y, por ello es cuestionable como se presta.

Por otro lado, las alternativas, es decir, el acceso de los alumnos de Santa Cecilia a las otras rutas no es posible, dado que en un caso no se encuentran en el mismo trayecto las localidades de Ruyales del Agua y de Santa Cecilia, y en el otro caso se perjudicaría a los alumnos de Villamayor de los Montes y de Torrecilla del Monte. Con ello, debería considerarse la oportunidad de implantar una nueva ruta de transporte exclusiva para los alumnos de Santa Cecilia, de modo que, para llegar a su centro educativo, a una distancia de unos 5 kilómetros y medio de sus domicilios, no tengan que permanecer 40 minutos en su medio de transporte.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA: Debe considerarse la oportunidad de establecer una ruta de transporte escolar específica para el alumnado de Santa Cecilia (Burgos), ante los inconvenientes que supone para ellos tener que hacer uso de la ruta 0900276 (Villangómez-CEIP “Pons Sorolla” de Lerma), y dado que no se puede ofrecer cualquier otra alternativa utilizando el resto de rutas de transporte escolar del centro educativo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López